

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Urgencia de las Obras: 10 puntos
- b) Existencia de órdenes de ejecución y de reparación:..... 10 puntos
- c) Actuaciones que insten una actuación completa del edificio:..... 10 puntos
Presupuesto de la Actuación superior a 15.000,00 € por
- d) Vivienda:..... 25 puntos
Actuaciones a las que, pese a haberlo solicitado, no se les haya concedido subvención con arreglo a anteriores planes de Vivienda, por agotamiento de cupo u otras circunstancias imputables a la
- e) Administración: 25 puntos
Otras circunstancias apreciadas justificadamente por el órgano Evaluador, como el interés histórico-artístico del edificio o el
- f) Interés social de la actuación: 10 puntos
Actuaciones en las que al menos el 20 % del presupuesto se
- g) destina a mejora de la accesibilidad del edificio: 10 puntos

3. Una vez cerrado el plazo de presentación ordinaria, y en el caso de que no se agotase el crédito disponible, ni el número de actuaciones calificadas, las solicitudes que se presenten se resolverán por orden de presentación. Se tomará como fecha de presentación aquélla en que el expediente esté completo para su resolución.

4. En caso de empate, la prioridad de las solicitudes se resolverá teniendo en cuenta el mayor presupuesto (comprobado por la Administración) por vivienda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.